



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO DE ACOSO ,MALTRATO, O VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE .

DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento educacional con la finalidad de prevenir situaciones de violencia o acoso escolar deberá gestionar capacitaciones de todos los miembros del equipo de convivencia escolar, así como además preparar material que permita la difusión de información relativa al tema entre los miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIONES

MALTRATO ESCOLAR:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que: Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

ACOSO ESCOLAR.

Se entenderá como acoso escolar, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por miembros de la comunidad educativa quienes en forma grupal o colectiva atenten en contra de otro miembro de la comunidad educativa que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por cualquier medio incluso el tecnológico tomando en consideración la edad y condición de quien esté siendo víctima de este tipo de situación.

VIOLENCIA.

Se entenderá en este caso como violencia el uso ilegítimo de poder y de la fuerza sea física o psíquica, teniendo como consecuencia el producir un daño al otro, incluso esta se puede ejercer mediante la utilización de medios tecnológicos, incluyendo la viralización en redes sociales.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarse del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia y homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying. Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

ENCARGADO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado de convivencia escolar y/o Delegado encargado del establecimiento.

ACCIONES

Cuando un estudiante sufre de acoso, maltrato o violencia escolar es fundamental actuar de inmediato para proteger su bienestar y garantizar un entorno seguro. Las acciones a seguir deben incluir la identificación del hecho, la intervención para asegurar la seguridad del estudiante afectado, y la notificación a las autoridades correspondientes. Además, se debe realizar una investigación exhaustiva y tomar medidas correctivas para quienes sean responsables. Todo el proceso debe ser

manejado con confidencialidad y respeto, priorizando siempre el apoyo psicológico y educativo a las y los estudiantes.

Estas acciones serán:

1. Cualquier estudiante que realiza un acoso, maltrato o violencia entre estudiantes deberá informar al encargado de Convivencia Escolar sobre los antecedentes que al momento se tengan.
2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecta o a quien el o la estudiante le informa alguna situación de posible acoso, maltrato o violencia en contra de un estudiante debe manejar la información con resguardo de la identidad, entregando esta información al encargado de convivencia escolar , psicóloga y/o Equipo Directivo.
3. Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y psicóloga receptionan la información, deberá informar al Director/ra de establecimiento para activar el protocolo de actuación frente a situaciones de acoso, maltrato o violencia entre estudiantes.
- 4.El encargado de convivencia escolar tomará declaraciones a todos los involucrados.
- 5.En el caso que constituya delito deberá poner denuncia en un plazo de 24 horas en Carabinero de Chile, PDI, Fiscalía, . en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
- 6.Después de estas realizará el proceso de investigación en el cual el encargado realizará las siguientes acciones;.
- 7.Iniciar fase investigativa.
- 8..El encargado de convivencia escolar realizará una suspensión preventiva entre 3 a 5 días hábiles
- 9.El proceso de investigación puede tener 10 días o más en el caso que se requiera.
- 10.Revisara libros de clases y registros del alumno.
- 11-Entrevistas con los docentes o miembros de la comunidad educativa que sean relevantes y que puedan aportar antecedentes a la denuncia realizada.
- 12-Toma de conocimiento del apoderado respecto a resolución del caso por parte del establecimiento. dándoles a conocer las medidas formativas y disciplinarias.e
- 13.Se apoyará a las y los estudiantes con la psicóloga del establecimiento y /o con apoyo externo realizando monitoreo, comunicación directa y oportuna.
- 14-Realizar mediación si corresponde.
- 15.Realizar seguimiento y apoyo por parte de inspectoría general

MEDIDAS DE RESGUARDO.

El establecimiento educacional deberá elaborar un plan de apoyo psicosocial de acompañamiento para los y las estudiantes que hayan sido víctima de acoso escolar, maltrato o violencia, lo que estará a cargo del encargado de convivencia escolar.

Monitoreo y acompañamiento y en caso de ser necesario derivación a consultorios, SAR, centro de salud más cercanos

Además deberá establecerse un protocolo de seguimiento, y monitoreo con el fin de resguardar su salud mental.

PROTOCOLO DE ACOSO, MALTRATO O VIOLENCIA DE ADULTO A ESTUDIANTE.

DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento educacional con la finalidad de prevenir situaciones de violencia o acoso escolar deberá gestionar capacitaciones de todos los miembros del equipo de convivencia escolar, así como además preparar material que permita la difusión de información relativa al tema entre los miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIONES

MALTRATO ESCOLAR:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que: Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

ACOSO ESCOLAR.

Se entenderá como acoso escolar, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por miembros de la comunidad educativa quienes en forma grupal o colectiva atenten en contra de otro miembro de la comunidad educativa que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por cualquier medio incluso el tecnológico tomando en consideración la edad y condición de quien esté siendo víctima de este tipo de situación.

VIOLENCIA.

Se entenderá en este caso como violencia el uso ilegítimo de poder y de la fuerza sea física o psíquica, teniendo como consecuencia el producir un daño al otro, incluso esta se puede ejercer mediante la utilización de medios tecnológicos, incluyendo la viralización en redes sociales.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destroz de pertenencias, provocaciones)

- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarse del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying. Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

ENCARGADO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado (a) de convivencia escolar y/o Delegado encargado del establecimiento.

ACCIONES

Cuando un estudiante sufre de acoso, maltrato o violencia escolar por parte de un adulto es fundamental actuar de inmediato para proteger su bienestar y garantizar un entorno seguro. Las acciones a seguir deben incluir la identificación del hecho, la intervención para asegurar la seguridad del estudiante afectado, y la notificación a las autoridades correspondientes. Además, se debe realizar una investigación exhaustiva y tomar medidas correctivas para quienes sean responsables. Todo el proceso debe ser manejado con confidencialidad y respeto, priorizando siempre el apoyo psicológico y

educativo al estudiante.

Estas acciones serán:

- 1.-Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecta o a quien el o la estudiante le informe alguna situación de posible acoso, maltrato o violencia en contra de un estudiante debe manejar la información con resguardo de la identidad, entregando esta información al Equipo Directivo.
- 2.-Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga receptionan la información, deberá informar al Director de establecimiento para activar el protocolo de actuación frente a situaciones de acoso, maltrato o violencia entre adultos y los estudiantes.
- 3.-El encargado de convivencia escolar tomará declaraciones a todos los involucrados.
- 4.En el caso que constituya delito se deberá poner denuncia en un plazo de 24 horas en Carabinero de Chile, PDI, Fiscalía, . en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
- 5.Después de estas acciones el encargado dará inicio a la fase investigativa.
- 6.El encargado de convivencia escolar realizará una suspensión preventiva entre 3 a 5 días hábiles
- 7.El proceso de investigación puede tener hasta 10 días hábiles o más según se requiera.
- 8.Revisará libros de clases y registros de las y los estudiantes.
- 9.Entrevistas con los docentes o miembros de la comunidad educativa que sean relevantes y que puedan aportar antecedentes a la denuncia realizada.
- 10-Toma de conocimiento del apoderado por parte del encargado de convivencia escolar .respecto a resolución del caso por parte del establecimiento. dándoles a conocer las medidas que se aplicaran.
- 11.Se apoyará a los y las estudiantes con la psicóloga del Liceo y /o con apoyo externo realizando monitoreo,seguimiento , comunicación directa y oportuna.
- 12-Realizar mediación si corresponde.
- 13.Realizar seguimiento y apoyo por parte de inspectoría general.

MEDIDAS DE RESGUARDO.

El establecimiento educacional deberá elaborar un plan de apoyo psicosocial de acompañamiento para los y las estudiantes que hayan sido víctima de acoso escolar, maltrato o violencia, lo que estará a cargo del encargado de convivencia escolar.

La Administración del liceo aplicará las medidas administrativas al funcionario del establecimiento según RICE.

Para los y las estudiantes se aplicará Monitoreo y acompañamiento y en caso de ser necesario existirá derivación a consultorios, SAR, centro de salud más cercanos para entregar contención y apoyo emocional.



PROTOCOLO DE MALTRATO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

POR PARTE DE UN PADRE, MADRE Y/O APODERADO

DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier hecho de violencia física o psicológica que sea cometido por un padre, madre y/o apoderado en contra de un funcionario del establecimiento se aplicará el RICE y se activará el protocolo de actuación correspondiente.

MALTRATO ESCOLAR:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que: Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

ACOSO ESCOLAR.

Se entenderá como acoso escolar, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por miembros de la comunidad educativa quienes en forma grupal o colectiva atenten en contra de otro miembro de la comunidad educativa que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por cualquier medio incluso el tecnológico tomando en consideración la edad y condición de quien esté siendo víctima de este tipo de situación.

VIOLENCIA.

Se entenderá en este caso como violencia el uso ilegítimo de poder y de la fuerza sea física o psíquica, teniendo como consecuencia el producir un daño al otro, incluso esta se puede ejercer mediante la utilización de medios tecnológicos, incluyendo la viralización en redes sociales.

RESPONSABLE DE ACTIVAR PROTOCOLO

Será responsable de activar el protocolo el encargado de convivencia escolar, que en un periodo no superior a 48 horas deberá realizar la investigación y entregar los antecedentes a la Dirección del Establecimiento para su resolución.

PROCEDIMIENTO

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que se haya visto afectado por un maltrato de parte de un padre, madre o apoderado del establecimiento deberá informar el hecho al encargado de convivencia escolar y a la Dirección del establecimiento educacional, quienes deberán activar el protocolo de actuación correspondiente.
- El encargado de convivencia escolar en conjunto con el Director/a del establecimiento en un plazo de 24 horas desde que toman conocimientos de los hechos, podrán denunciar en carabineros de Chile, PDI, Fiscalía en forma presencial, por vía telefónica o por email: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/> formularios.jsp
- Se informará al padre, madre o apoderado involucrado en el hecho que se debe proceder al cambio de apoderado del estudiante como indica el RICE.
- El padre, madre o apoderado, no podrá ingresar al establecimiento dado a que existe un cambio de apoderado.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias de reparación a favor del funcionario del establecimiento, por Ejemplo: asesoría, contención, apoyo con la psicóloga del establecimiento entre otras.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO AL DIRECTIVO, DOCENTE, FUNCIONARIO LICEO JJLCARRERA

El establecimiento educacional deberá elaborar un plan de apoyo psicosocial de acompañamiento para el funcionario/a que haya sido víctima de acoso escolar, maltrato o violencia, lo que estará a cargo del encargado de convivencia escolar y psicóloga del establecimiento.

En el caso que exista una agresión física hacia el funcionario, la administración del establecimiento solicitará el traslado por parte del IST.